



Resolución de Alcaldía

N°062-2026-MDY

Yarabamba, 02 de julio del 2026



VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, Provéido n.º 1246-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por el despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 159-2026-GAJ-MDY, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación n.º 003-2026-CODISEC-MDY, de fecha 23 de junio del 2026, emitido por el secretario técnico del CODISEC de Yarabamba, la Hoja de Coordinación n.º 040-2026-GAJ-MDY, de fecha 05 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 1503-2026-GMAySP-MDY, de fecha 23 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Carta n.º 05-2026-SC-MDY, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Oficio n.º 003-2026-JDV-CODISEC-MDY, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por secretario técnico CODISEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción».

Que, el numeral 3.1 del artículo 85º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales "organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente (...)"

Que, el artículo 2º de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, el artículo 13º de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones (...)".

Que, el literal a) del artículo 18º de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que son atribuciones de los Comités Distritales: "Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo."



Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, indica que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica"

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, establece entre las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) lo siguiente:

"(...)

"b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia distrital, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
c. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en materia de seguridad ciudadana, los planes y programas". (...)"

Que, mediante Oficio n.º 003-2026-JDV-CODISEC-MDY, de fecha 17 de marzo del 2026, el secretario técnico del CODISEC, remite al Área de Seguridad Ciudadana, el informe de la elaboración del Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2026.

Que, mediante Carta n.º 05-2026-SC-MDY, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la solicitud de aprobación del Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2026, señalando lo siguiente: "Que de referencia al Oficio 003-2026-JDV-CODISEC-MDY donde se solicita la elaboración del plan de Patrullaje Municipal para el presente año, por lo cual, se elaboró el Plan de Patrullaje Municipal con el objetivo de fortalecer el patrullaje a pie y motorizado por sectores para mejorar los niveles de Seguridad Ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, ejecución y evaluación del servicio del patrullaje municipal en el distrito de Yarabamba".

Que, mediante Informe n.º 1503-2026-GMAySP-MDY, de fecha 23 de abril de 2026, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en su parte concluyente, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del "Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2026", a fin de que sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 040-2026-GAJ-MDY, de fecha 05 de mayo de 2026, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, se advierte que no obra el Acta de Sesión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que apruebe el Plan de Patrullaje Municipal del Distrito de Yarabamba 2026; evidenciándose que la Secretaría Técnica del CODISEC remitió directamente dicho plan al Área de Seguridad Ciudadana, sin que se haya cumplido previamente con la presentación, evaluación y aprobación por parte del Comité, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente; por lo que se habría omitido una etapa esencial para la validez del trámite administrativo. En consecuencia, debe convocarse a la sesión correspondiente para su evaluación y eventual aprobación.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 003-2026-CODISEC-MDY, de fecha 23 de junio del 2026, la Secretaría Técnica del CODISEC remitió el Acta de la V Sesión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, realizada el 11 de junio de 2026, en la que se acredita que el Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2026 fue expuesto, evaluado y aprobado por los miembros asistentes, quienes suscribieron el acta en señal de conformidad.

Que, mediante Informe Legal n.º 159-2026-GAJ-MDY, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se concluye lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIÓN.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con la normativa vigente que es de aplicación, esta Gerencia concluye en lo siguiente:

4.1 En atención al contenido de la solicitud y a la documentación sustentatorio presentada, respecto de la aprobación del "Plan de Patrullaje Municipal de Yarabamba 2026", este despacho emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga su aprobación, por cuanto dicho plan tiene como finalidad fortalecer la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de delitos y faltas, y consolidar el rol de los gobiernos locales en esta materia. (...)"

Que, mediante Proveedor n.º 1246-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 01 de junio, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, para conocimiento y emisión de acto resolutorio, y;





Que, estando a lo expuesto en los considerandos, así como a los fundamentos señalados, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias, que dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE YARABAMBA 2026", como instrumento de gestión orientado a fortalecer las acciones de patrullaje municipal preventivo a pie y motorizado en el distrito de Yarabamba, mediante la planificación, organización, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a través del Área de Seguridad Ciudadana, la ejecución de las acciones previstas en el "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE YARABAMBA 2026", en el marco de sus competencias y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) realice el seguimiento y coordinación correspondiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE YARABAMBA 2026".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Honorio Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE